

A DESPACHO: noviembre 06 de 2020 informando que se allegó memorial por la parte demandante. Provea.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

Auto Interlocutorio No. 1552

Popayán Cauca, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANA LUCIA BOLAÑOS
DEMANDADO: PLINIO JOSE ROJAS LEON
RADICADO: 2020-00076

De acuerdo a la constancia secretarial y una vez revisado el proceso, esta Judicatura avizora que se allegó al proceso memorial por la parte demandante en la que solicita se haga el registro de las personas emplazadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y se nombre Curador Ad-litem, además indica que no fue posible realizar la notificación del oficio Nro. 2580 dirigido a la Superintendencia de Notariado y Registro en la dirección asignada por el despacho.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el Decreto 806 de 2020 fue expedido el 04 de Junio de 2020, rige hacia el futuro y aplica para los procesos iniciados después de esa fecha, en este caso estamos ante un proceso iniciado en trámite el día doce (12) de marzo de 2020 por lo cual debe atenderse a la normativa regulada en el Código General del Proceso en la concerniente a emplazamientos.

En relación con el oficio el cual no fue posible notificar en la dirección asignada por el Despacho, se le recuerda al apoderado que cuenta con los canales electrónicos para llevar a cabo la misma y tener una respuesta concreta por parte de la entidad a la que se oficia.

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayan,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, con la notificación del presente auto por estados, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto relacionado en los considerandos. Se le conceden treinta (30) días so pena de aplicar el numeral 1° del artículo 317 *ibídem*, del desistimiento tácito.

Notifíquese.

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

2019-00076

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7e507982cc52ea487a949dfe57cfb6f06ac14e96808c346b61446c5ae9ca0bc

Documento generado en 06/11/2020 04:12:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**